

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

CONTROL DE REVISIONES			
ELABORO	CARGO	FECHA	FIRMA
María Paula Nieto	Coordinadora Administrativa – Ética & Cumplimiento	16/04/2023	
Angie Juliana Pinto	Auxiliar Ética y Cumplimiento	16/04/2023	
Stella Herrera	Asesor Externo Ética y Cumplimiento	16/04/2023	STELLA HERRERA
ELABORO	CARGO	FECHA	FIRMA
Kelly Lasso	Directora Legal	16/04/2023	
ELABORO	CARGO	FECHA	FIRMA
Lorena Nieto	Directora Administrativa & Financiera	16/04/2023	
Víctor Nieto	Director General	16/04/2023	

VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	RESPONSABLE APROBACIÓN DEL CAMBIO	NUMERAL MODIFICADO	MOTIVO DEL CAMBIO	DESCRIPCION DEL CAMBIO
0	17/09/2021	Gerente General	Creación del documento	Creación del documento	Creación del documento
1	16/04/2023	Gerente General	División del manual	División del manual	Se divide el manual para generar el manual de Sagrilajt y manual de PTEE

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. MARCO LEGAL.....	5
4.1 Marco jurídico nacional .....	5
4.2 Marco jurídico internacional .....	6
4.3 Otras referencias en el marco de buenas prácticas .....	7
5. DEFINICIONES .....	7
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	14
7. PROGRAMA DE SAGRILAFT .....	14
7.1. GOBERNANZA.....	15
7.1.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	16
7.1.1.1. Asamblea de Accionistas .....	16
7.1.1.2. Representante Legal.....	17
7.1.1.3. Comité de Ética.....	18
7.1.1.4. Oficial de Cumplimiento .....	19
7.1.1.5. Líderes de Proceso .....	20
7.1.1.6. Colaboradores.....	20
7.1.1.7. Funciones de los Colaboradores que lideran procesos críticos de LAFT/FPADM.....	21
7.1.1.8. Revisor Fiscal .....	22
7.2. GESTIÓN DE RIESGOS DE SAGRILAFT .....	23
7.2.1. GENERALIDADES .....	23
7.2.2. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO .....	24
7.2.3. METODOLOGÍA PARA LA SEGEMENTACIÓN DE LAS FUENTES O FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM .....	27
7.2.4. FUENTES O FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM PARA LAS VARIABLES DE SEGMENTACIÓN.....	27
7.2.5. CONSOLIDACIÓN DE FACTORES DE RIESGO: .....	33
7.2.6. SEÑALES DE ALERTA.....	33
7.2.6.1. Señales de alerta provenientes de Colaboradores.....	34

7.2.6.2. Señales de alerta provenientes de Clientes y Proveedores.....	35
7.2.7. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS DE SAGRILAFT .....	36
7.2.8. METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL RIESGO .....	38
7.3. POLÍTICAS .....	38
7.3.1. Política anticorrupción, antisoborno y soborno transnacional.....	38
7.3.2. Régimen de Competencia .....	39
7.3.3. Política para la Prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.....	40
7.3.4. Tratamiento de Datos Personales.....	41
7.4 POLÍTICAS .....	41
7.4.1. DEBIDA DILIGENCIA.....	41
7.4.1.1. Conocimiento de las Contrapartes .....	44
7.4.1.2. Conocimiento del Accionista, inversionistas y Socios.....	46
7.4.1.3. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP's).....	47
7.4.1.4. Conocimiento del Colaborador .....	47
7.4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	48
7.4.3. Interacción con Funcionarios Gubernamentales y con Personas Expuestas Políticamente (PEPs).....	50
7.4.4. DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE DINERO EN EFECTIVO .....	51
7.4.5. CONSERVACIÓN DE REGISTROS DE OPERACIONES.....	52
7.4.6. REGISTROS CONTABLES .....	52
7.5. CULTURA Y COMUNICACIONES.....	53
7.6. EVALUACIÓN Y REPORTE.....	53
7.6.1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES AL OFICIAL DE SAGRILAFT.....	54
7.6.2. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF.....	55
7.6.3. AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS) A LA UIAF. 56	
7.6.4. AUDITORIA, MONITOREO Y REPORTES INTERNOS.....	56
7.7. MEDICIÓN Y MEJORA CONTINUA.....	57
7.8. DENUNCIA Y NO RETALIACIÓN .....	57
8. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	57
9. ANEXOS.....	58

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

## 1. INTRODUCCIÓN

RHEMA INTERNACIONAL adopta este Manual de SAGRILAFT como parte de los compromisos de “Cero Tolerancia” a la corrupción o cualquier forma asociada a esta conducta, y frente al SAGRILAFT del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) designados por la Superintendencia de Sociedades.

RHEMA INTERNACIONAL garantiza el SAGRILAFT de este Manual y las políticas asociadas al Programa de SAGRILAFT, el cual se hace extensivo y de obligatorio SAGRILAFT para los colaboradores, proveedores, contratistas, subcontratistas, intermediarios, distribuidores, que tengan alguna relación contractual con RHEMA INTERNACIONAL, tanto locales como internacionales.

Como parte de los compromisos de la Asamblea de Accionistas de RHEMA INTERNACIONAL, se aprueba la actualización de este Manual según el acta No. XX, de fecha 2023 el cual hace parte del Programa de SAGRILAFT implementado en RHEMA INTERNACIONAL; a este se asocian el Código de Ética y Conducta, las políticas establecidas para la prevención de la corrupción en todas sus formas, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM.

## 2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, parámetros y acciones que le permiten a RHEMA INTERNACIONAL dentro del Programa de SAGRILAFT, la identificación, evaluación, prevención y mitigación de los riesgos de SAGRILAFT, la corrupción en todas sus formas incluido el soborno nacional y transnacional, fraude, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que puedan presentarse en el giro ordinario de sus negocios.

## 3. ALCANCE

El presente documento se dirige a todos los colaboradores de RHEMA, y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por RHEMA, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que RHEMA pueda ser utilizada como medio para actos ilegales como el lavar activos, financiar terrorismo, financiar la proliferación de armas de destrucción masiva o la corrupción en todas sus formas incluido el soborno transnacional.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

## 4. MARCO LEGAL

### 4.1 Marco jurídico nacional

Constitución Política de Colombia de 1991: La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

**Conpes 167 de 2013 - Política Pública Integral Anticorrupción:** [...] fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción, de manera que se puedan obtener resultados que reduzcan efectivamente la incidencia negativa de este fenómeno en la sociedad colombiana y se obtengan mayores niveles de transparencia e integridad en el sector público y mayor corresponsabilidad del sector privado y la sociedad civil en la lucha contra la corrupción. (Página 10)

**Conpes 3793 de 2013 - La política nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo –:** Se aprueba con la finalidad de lograr mayor efectividad en la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción Colombiano:** Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública. Se tipifican nuevos delitos como la corrupción privada, la administración desleal y la utilización indebida de información privilegiada.

**Ley 1778 del 02 de febrero de 2016** “A través de esta Ley, se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.”

**Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.** Tipifica los delitos en Colombia, incluyendo aquellos relacionados con el LA/FT/FPADM, y de acuerdo con su artículo 441, todas las personas naturales tienen la obligación de denunciar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros

**Ley 1121 de 2006. Establece que los particulares, incluida RHEMA INTERNACIONAL, deben reportar a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación** cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, RHEMA INTERNACIONAL deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU), así como la lista restrictiva de individuos y entidades vinculadas a actividades terroristas aprobada mediante acta del Consejo de Seguridad Nacional del 17 de enero de 2020, frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

**Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio.** De acuerdo con el artículo 119 del Código de Extinción de Dominio, toda persona, incluida RHEMA INTERNACIONAL, tiene la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio.

**Ley 2014 de 2019:** Regula las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción.

**Decreto 1081 de 2015, Decreto 1674 de 2016 y Decreto 830 de 2021 – Marco Normativo para la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

**Decreto 1736 de 2020:** Faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

**Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades:** Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017. Impone la obligatoriedad de implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos y condiciones descritos en la misma. Dicho capítulo fue actualizado mediante modificación del 24 de diciembre de 2020.

**Circular Externa 100-00004/2021 de la Superintendencia de Sociedades: Modifica los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.**

**Circular Externa del 100-000008 del 11 de junio 2021 de la Superintendencia de Sociedades.** Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

#### **4.2 Marco jurídico internacional**

- Convención Interamericana contra la Corrupción -CICC - ratificada por Colombia mediante la Ley 412 de 1997.
- Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobada por la Ley 808 de 2003 y en vigor desde el 14 de diciembre de 2004.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) – ratificada por Colombia mediante la Ley 970 de 2005.
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, aprobadas por la Ley 1186 de 2009.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE – ratificada por Colombia mediante la Ley 1573 de 2012.
- Recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, aprobadas por la Ley 1950 del 8 de enero de 2019.

#### **4.3 Otras referencias en el marco de buenas prácticas**

- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA, por sus siglas en inglés), 1977 promulgada en los Estados Unidos.
- UK Bribery Act (UKBA por sus siglas en inglés), 2011 promulgada en el Reino Unido.
- NTC- ISO 31000:2011 Gestión del Riesgo, Principios y Directrices
- NTC- ISO 37001:2017 Sistema de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso.
- NTC -ISO 37301: 2020 "Compliance management systems Requirements with guidance for use"

### **5. DEFINICIONES**

Además de los términos y definiciones incluidos en el presente manual, RHEMA establece los siguientes términos y definiciones específicos que aplican tanto en singular como en plural:

**Accionistas o Socios:** Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

**Actividades de Alto Riesgo de LA/FT/FPADM:** Son aquellas actividades económicas utilizadas por organizaciones criminales para Lavado de Activos, Financiación de terrorismo y/o la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Activos Ilícitos:** Son aquellos que provienen de cualquiera de los Delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**Alta Dirección, Directivos o Administradores:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de RHEMA y la ley colombiana, según sea el caso, para administrarla y dirigirla, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas

**Administradores:** Son administradores, el Representante Legal, el Liquidador, los miembros de Asamblea de Accionistas, el presidente de RHEMA y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o mantengan esas funciones.

**Áreas Geográficas de Mayor Riesgo:** Zonas del territorio nacional con mayor cantidad de Transacciones en Efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

**Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas o AROS:** Se refiere al reporte que de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades debe presentar el Oficial de SAGRILAFT a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, en caso de que transcurra un trimestre sin que RHEMA realice un ROS.

**Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT):** Cultura, políticas, procesos, prácticas y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para minimizar los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice RHEMA.

**Beneficiario Final:** Toda persona natural y/o jurídica que finalmente poseen o controlan a una Contraparte o a la Persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a las Personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas siendo titulares del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

**Colaboradores:** Son las personas naturales con relación laboral con RHEMA.

**Contrapartes:** Personas con las cuales RHEMA tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los: Accionistas o socios, aliados estratégicos, administradores, directivos, colaboradores, proveedores, contratistas, clientes, y comunidad.

**Corrupción:** Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por la Empresa a cambio de beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses empresariales. Incluye el cohecho o soborno nacional y transnacional, concusión, colusión, prevaricato, peculado, uso de información privilegiada, enriquecimiento ilícito, nepotismo, conflicto de intereses, abuso de funciones o autoridad, acuerdos restrictivos de la competencia, administración desleal, uso indebido de información privilegiada y cualquier otro tipo de corrupción entre otros.

**Debida Diligencia o Due Diligence:** Se define como el proceso para tener un conocimiento razonable de los socios, empleados, proveedores, clientes y en general de las contrapartes, antes de realizar un acuerdo comercial, transacción o contratación. (Lemaître Consultores SAS, 2017).

En los términos de este manual se refiere especialmente, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, fraude o corrupción que pueden afectar a RHEMA, sus Sociedades Subordinadas y a los Terceros. Respecto de estos últimos, la debida diligencia sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación

**Debida Diligencia Intensificada:** “Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta

	<b>MANUAL DE SAGRILAF</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones”. (Circular 100-000016/2021)

**Enriquecimiento Ilícito:** Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de Actividades Delictivas.

**Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores de Riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, fraude o corrupción de RHEMA, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de la organización que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la misma.

**Financiación del Terrorismo o FT:** Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o Activos Ilícitos o de procedencia lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo económico a las Personas que fomentan actos terroristas, fondeo o inyección de capital.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o PDM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**FinCEN:** Financial Crimes Enforcement Network o Red de Control de Delitos Financieros. Oficina del Departamento del Tesoro de Estados Unidos que recopila y analiza información sobre transacciones financieras para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otros delitos financieros nacionales e internacionales.

**Fraude:** Cualquier acto u omisión ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

**Funcionario gubernamental:** Servidor público nacional o extranjero.

**Funcionario Público:** Se entienden como tal a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia y a los servidores públicos extranjeros.

**Grupo de Acción Financiera o GAFI:** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y de control que no son un control directo, así como operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

**Grupos de Interés o Stakeholders:** Cualquier persona, grupo o parte interesada que puede verse afectado por el desempeño financiero o de salud, seguridad, medioambiente y comunidad de RHEMA o sus operaciones. Para RHEMA son sus accionistas, colaboradores y sus familias, proveedores, contratistas y subcontratistas, clientes, Estado, comunidad y sociedad civil.

**Jurisdicciones Territoriales:** Zonas geográficas identificadas como expuestas a los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM en donde RHEMA ofrece su Producto o compra Producto, incluyendo las Áreas Geográficas de Mayor Riesgo.

**Lavado de Activos o LA:** Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. Este delito se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano.

**Listas Restrictivas (ya sean nacionales e internacionales): Relación** de Personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con Actividades Delictivas de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo, y corrupción como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, vinculantes para Colombia. Adicionalmente, se recomienda consultar las listas OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América, ENGEL del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, INTERPOL, Policía Nacional de Colombia, entre otras, así como las que señala la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en RHEMA, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente a los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM y a la corrupción.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada para liderar y administrar el Programa de SAGRILAFT y administrar los sistemas de gestión de riesgos que lo constituyen

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación Inusual:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los proveedores y contratistas, clientes, aliados estratégicos, accionistas, colaboradores entre otros, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por RHEMA.

	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

**Operación Sospechosa:** Aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando a RHEMA para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de Actividades Delictivas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**PQR:** Peticiones, quejas y reclamos.

**Paraísos Fiscales:** Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de Lavado de Activos. Sus principales características son: estricta reserva bancaria, laxas políticas tributarias, bajos impuestos, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos, permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (fuera de tierra). **Personas Expuestas Políticamente” o PEPs:** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Se consideran como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

- a. Presidente de la República, vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
- b. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
- c. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- d. Superintendentes y Superintendentes delegados.
- e. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

f. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.

g. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

h. Gerente y Codirectores del Banco de la República.

i. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.

j. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

k. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.

l. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.

m. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.

n. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.

o. Notarios y Curadores Urbanos.

p. Ordenadores del gasto de universidades públicas.

q. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.

r. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

**Personas Expuestas Políticamente Extranjeras:** personas que desempeñen funciones prominentes en otro país.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

**Programa de SAGRILAFT:** En RHEMA está constituido por los sistemas de administración de riesgos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y protección de datos personales, su gobernanza, normas, políticas y procedimientos que lo rigen y los planes anuales de capacitación, comunicación, mejora continua y evaluación.

**Puerta Giratoria:** Práctica en la que funcionarios y ejecutivos entran y salen del sector público al privado –o viceversa– ocasionando la contaminación de las relaciones entre los dos sectores. Esta práctica fue regulada por la Ley 1474 de 2011 y los funcionarios públicos quedan inhabilitados durante al menos dos (2) años para trabajar para empresas del sector que regulan. Así mismo esta ley y la Ley 1778 de 2016, establecieron límites y prohibiciones para celebrar contratos estatales con exfuncionarios públicos, financiadores de campañas y sus familiares.

**Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de RHEMA y deben ser efectuados por escrito mediante correo electrónico y con carácter confidencial, por cualquier Colaborador que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual, dirigido al Oficial de SAGRILAFT.

**RHEMA: RHEMA INTERNACIONAL S.A.S.,** denominada indistintamente en este documento la Empresa, Compañía u Organización.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de RHEMA, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo de RHEMA después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los Riesgos Inherentes.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de Segmentación). Se aplica a clientes/proveedores, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones Territoriales.

**Señales de Alerta:** Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que RHEMA determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que, en el desarrollo de la prevención y control de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, fraude o corrupción se ha determinado como normal.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

**Servidor público extranjero:** Se considera como tal cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental, o que actúe como representante gubernamental, de acuerdo con las normas del país de origen, en cualquier parte del mundo. También se consideran como tales los particulares que cumplan una función pública, las personas que obran en nombre y representación de un partido político, candidatos a cargos políticos y colaboradores de organizaciones públicas internacionales, como, por ejemplo, la Organización de Naciones Unidas. De igual forma, los colaboradores o funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

**SIREL:** Sistema de reporte en línea de la UIAF.

**Soborno:** Es la acción de dar, ofrecer o solicitar algo de valor a cambio de un beneficio o ventaja particular.

**Soborno Transnacional:** Acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Circular 100-00003 de 2016 de Superintendencia de Sociedades).

**Transacciones en Efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o Contraparte de RHEMA.

Unidad de Información y Análisis Financiero” o “UIAF”: De conformidad con la Ley 526 de 1999, la Ley 1121 de 2006 y el Decreto 1497 de 2002, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones son de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Código de Ética y Conducta

Reglamento Interno de Trabajo

## 7. PROGRAMA DE SAGRILAFT

El Programa de Rhema Internacional es el conjunto de sistemas de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, normas, políticas y procedimientos que regulan las actuaciones de RHEMA Internacional en torno a la observancia, del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) controlados por la Superintendencia de Sociedades. El Programa también comprende los planes anuales de capacitación, comunicación, mejora continua y evaluación.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Está conformado por cinco (5) elementos que explicaremos a lo largo del presente Manual y que permiten el accionar conjunto y coordinado de los mecanismos tendientes a la identificación, evaluación, prevención y mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a la que puede verse expuesta la compañía en su operación:



### 7.1. GOBERNANZA

El Programa de SAGRILAFT de RHEMA, está enmarcado en los compromisos sobre el comportamiento manifestado en el Código de Ética y Conducta, así como en el marco regulatorio definido por los entes de control para la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluido el soborno transnacional bajo las directrices del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), en respuesta a la promesa de valor realizada a los grupos de interés.

El liderazgo del Programa lo realiza el Oficial de SAGRILAFT quién recibe un apoyo directo del Comité de Ética y en conjunto con las demás áreas y colaboradores aseguran el SAGRILAFT y la gestión del Programa. (Ver anexo 1. Modelo de Gobernanza)



	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

### **7.1.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

Sin perjuicio de las demás funciones asignadas a nivel interno en RHEMA, a continuación, se detallan las responsabilidades en lo referente al Programa de SAGRILAT:

#### **7.1.1.1. Asamblea de Accionistas**

- Declarar los valores de la organización, promover la cultura de la transparencia y la integridad, “cero tolerancias” a la corrupción en todas sus formas.
- Nombrar el Comité de Ética, asignar su responsabilidad y autoridad.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente.
- Definir las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- Otorgar al Oficial de Cumplimiento la autonomía suficiente para tener acceso a la Alta Dirección y a la Asamblea de Accionistas, cuando sea necesario.
- Aprobar el Programa de SAGRILAFT, sus actualizaciones, las cuales serán presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Apoyar y facilitar la implementación del Programa de SAGRILAFT, aprobando las políticas de LA/FT/FPADM, Anticorrupción, Protección de Datos, y demás políticas y procedimientos asociados a este Programa, así como la medición de riesgos.
- Garantizar los recursos económicos, humanos, logísticos y tecnológicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa y que requiera el Oficial de Cumplimiento en el desempeño de sus funciones.
- Asegurar que la organización cuente con canales para la denuncia de actividades que vayan en contra del Programa de SAGRILAFT y que no existan represalias para los denunciantes.
- Asegurar que todos los empleados de la compañía conozcan el Programa de SAGRILAFT, al Oficial de Cumplimiento, las líneas de autoridad y los canales de comunicación.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Asegurar que se tomen las medidas correctivas necesarias en los casos que infrinjan el Programa de SAGRILAFT y/o la ley.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del Programa de SAGRILAFT, las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, además de tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados que deben quedar plasmados en las actas correspondientes.
- Evaluar y monitorear el desempeño del Programa de SAGRILAFT, pronunciándose sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del Programa, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el SAGRILAFT y efectividad del Programa.
- Verificar que Rhema Internacional, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas.

#### **7.1.1.2. Representante Legal**

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del Programa de SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como sus manuales, políticas y procedimientos, asegurando que estos documentos incluyan el LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, fraude y protección de datos definidos en las normativas correspondientes.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Apoyar el Programa de SAGRILAFT y al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Programa.
- Asegurar que el Oficial de Cumplimiento no desempeñe roles dentro de la organización que generen conflicto de interés.
- Asegurar que todos los directivos de la compañía conozcan, entiendan y ejerzan sus responsabilidades frente al Programa de SAGRILAFT.
- Asegurar que Rhema Internacional cuente con mecanismos para la denuncia.

	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Asegurar el desarrollo de la cultura del Programa de SAGRILIFT, su ejecución y la aplicación de las medidas disciplinarias.
- Estudiar los resultados de la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, fraude y protección de datos, efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el Programa.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y cualquier otro ente de control, SAGRILIFT de lo previsto en la normativa vigente, incluyendo los informes 50 y 52.
- Cumplir y hacer cumplir el régimen de Protección de Datos Personales, adoptando una postura activa frente al SAGRILIFT del Régimen de Protección de Datos Personales, así como su Protocolo.
- Asegurar que Rhema Internacional cuente con mecanismos para la garantizar los derechos de los titulares de la información.

#### **7.1.1.3. Comité de Ética**

El Comité de Ética, tiene como responsabilidad velar por el desempeño del Programa, revisando, identificando y asesorando a la Gerencia cuando los temas de SAGRILIFT tengan incidencia en las operaciones del negocio.

El Comité de Ética de Rhema está conformado por Víctor Nieto, Fabiola Riaño, Talento Humano, Operaciones, Dirección Administración y Finanzas, Administración, ética y cumplimiento y Calidad.

Para cumplir esta responsabilidad el Comité deberá:

- Identificar o Revisar los incumplimientos al programa de SAGRILIFT, documentos anexos que constituyen las normas aplicables al Programa, además de proponer las acciones correctivas y monitorear que se ejecuten las que hayan sido establecidas en cada caso.
- Revisar el resultado de las auditorías del Programa y formular recomendaciones.
- Identificar y Monitorear las señales de alerta que sean aplicables al negocio.
- Revisar las investigaciones de los reportes realizados en la línea de denuncias.
- Monitorear las actualizaciones de las matrices de riesgos de LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, fraude y protección de datos.
- Revisar, monitorear y formular recomendaciones sobre las políticas y procedimientos relacionados con el Programa de SAGRILIFT.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Asesorar a la Alta Dirección en cuanto a las acciones que deben tomarse frente a las desviaciones del Programa, al SAGRILAFT de sus manuales, políticas y procedimientos, incluidas las medidas disciplinarias que sean pertinentes.
- Definir el reglamento del Comité incluyendo los roles y responsabilidades para cada uno de los integrantes, así como la frecuencia de las reuniones y los temas a tratar.
- Monitorear la información externa y evaluar las implicaciones para RHEMA INTERNACIONAL ante los entes de control.
- Promover en general el Programa de SAGRILAFT.

#### **7.1.1.4. Oficial de Cumplimiento**

En Rhema Internacional, el Oficial de Cumplimiento asumirá la responsabilidad normativa de SAGRILAFT; por lo tanto, debe velar por la efectividad, así:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

#### **7.1.1.5. Líderes de Proceso**

Para RHEMA Internacional es muy importante la alineación y gestión de los procesos organizacionales con el Programa de SAGRILAFT, por lo tanto, los líderes de los procesos deben:

- Asegurar que la caracterización de los procesos organizacionales esté alineada con la gestión de riesgos del Programa de SAGRILAFT.
- Identificar los riesgos LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, fraude y protección de datos e informarlos al Oficial de Cumplimiento.
- Incluir en los procesos, procedimientos y perfiles de cargo los objetivos del Programa de SAGRILAFT.

#### **7.1.1.6. Colaboradores**

- Conocer la legislación, regulación, políticas, procedimientos que aplican al Programa de SAGRILAFT.
- Responder por la aplicación de las normas, política y procedimientos que conforman el Programa de Cumplimiento en los proceso o subprocesos a su cargo.
- Cumplir con las responsabilidades frente a la lucha contra la corrupción, el soborno, el fraude y cualquier actividad relacionada con el LA/FT/FPADM.
- Identificar e informar al Oficial de SAGRILAFT, los riesgos asociados al Programa de SAGRILAFT (LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, fraude y protección de datos)
- Participar en los entrenamientos y consultar las dudas que se le presenten frente al Programa.
- Realizar los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, antes y durante el relacionamiento con las contrapartes.
- Denunciar cualquier actividad sospechosa relacionada con los riesgos que integran el Programa.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

### 7.1.1.7. Funciones de los Colaboradores que lideran procesos críticos de LAFT/FPADM.

Sin perjuicio de las demás funciones asignadas a su cargo en RHEMA, para los colaboradores que lideran procesos críticos y que tienen responsabilidades específicas en lo referente a la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada para el conocimiento de las contrapartes, se determinaron las siguientes funciones y actividades que a continuación se detallan:

- Solicitar la documentación necesaria y pertinente para realizar la debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes, previo al inicio y durante la relación legal o contractual.
- Conocer el origen de los recursos y posible conflicto de interés a través del formato: CUM-FR-005 Formato de Registro Clientes/Proveedores/contrapartes
- Verificar si las Contrapartes figuran en las listas restrictivas y vinculantes, dejar la evidencia y trazabilidad de cada una de las consultas en la herramienta tecnológica disponible.
- Verificar la información contenida en el formato CUM-FR-005 Formato de Registro Clientes/Proveedores/contrapartes, así como la documentación que allegue la contraparte, dejando la trazabilidad de cada una de las consultas.
- Construir una base de datos consolidada de (Proveedores/Clientes/Contrapartes), en la que se incorpore cada una de las contrapartes sean personas naturales y/o jurídicas; para estas últimas debe incluirse el control societario al menos de: (Accionistas, Representantes legales, miembros de Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, Revisores Fiscales, Contadores, entre otros.)
- Confirmar la actividad económica, experiencia y/o especialidad a través de los medios legales.
- Efectuar una validación financiera con base en los estados financieros que allegue la Contraparte frente a los factores de riesgo de SAGRILAFT, corrupción y fraude.
- Realizar la debida diligencia intensificada para los casos de vinculación de PEP, Extranjeros, así como de los casos identificados de riesgo alto o cuando se identifiquen señales de alertas tempranas, u operaciones inusuales o sospechosas.
- Obtener las certificaciones y autorizaciones del Proveedor/Cliente de RHEMA mediante los formatos de: CUM-FR-002 Formato Certificación Aplicación SAGRILAFT, CUM-FR-001 Formato Certificación Plan Ética Empresarial, y la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales incluida en el formato de creación.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales, así como cualquier información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM de RHEMA INTERNACIONAL.
- Asistir a la capacitación y de evaluación del programa de SAGRILAFT.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas en lo referente al sistema de SAGRILAFT.
- Facilitar y proporcionar la información que solicite el Oficial de Cumplimiento.
- Atender las auditorías internas o externas del sistema de SAGRILAFT.

#### **7.1.1.8. Revisor Fiscal**

Como parte de las funciones taxativas para el Revisor Fiscal establecidas por el artículo 207 del Código de Comercio, están la de cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de RHEMA se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas, y se dé oportuna cuenta a la Asamblea de las irregularidades en el funcionamiento de RHEMA y en el desarrollo de sus negocios. Para ello el Revisor Fiscal deberá:

- Revisar las operaciones de RHEMA que tengan un alto riesgo de corrupción.
- Reportar a los órganos de gobierno y la alta dirección las actividades que considere cumplen con la definición de corrupción.
- Realizar el proceso de inscripción como Revisor Fiscal de RHEMA en el SIREL de la UIAF.
- Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas (ROS) que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de RHEMA.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a RHEMA INTERNACIONAL en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por RHEMA para protegerse de estos riesgos.
- Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Programa, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la Asamblea de Accionistas, con copia al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción o cualquier delito contra la administración pública, el orden económico, social, o económico, dentro de los 6 meses siguientes al conocimiento del hecho en los términos estipulados en el artículo 32, Ley 1778 de 2016 o el que lo reemplace.

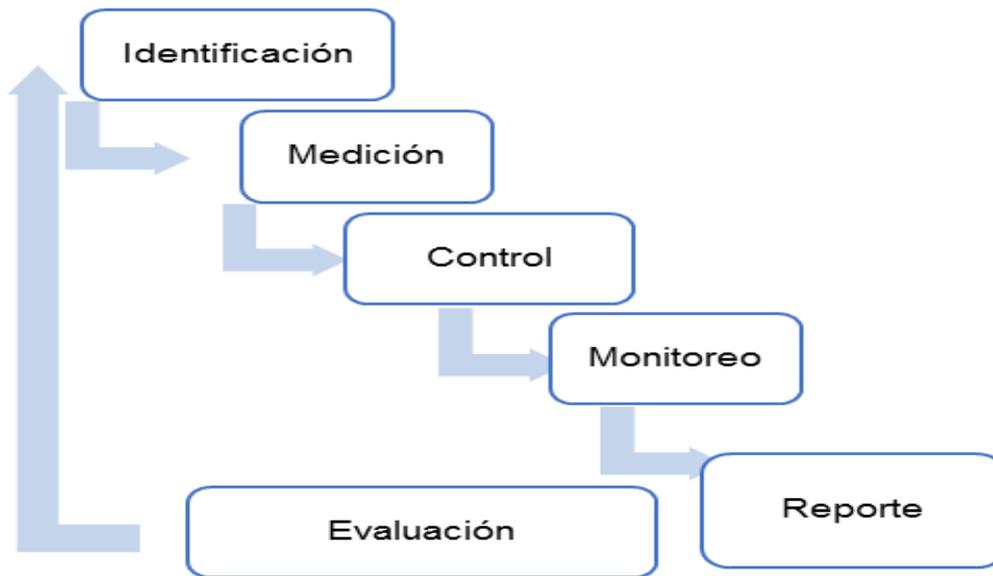
“Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

## 7.2. GESTIÓN DE RIESGOS DE SAGRILAFT

La gestión de riesgos de SAGRILAFT en RHEMA se enfoca en la identificación, medición, control, monitoreo, reporte y evaluación de los riesgos asociados al Programa de RHEMA:



En el Anexo 5. Matriz de Gestión de Riesgos de SAGRILAFT, se detallan los riesgos y acciones del Programa.

### 7.2.1. GENERALIDADES

- Como parte de la gestión integral del riesgo, las políticas del Programa de SAGRILAFT prevalecerán sobre cualquier meta comercial, metas del negocio, indicador organizacional en el desarrollo de la prevención y control de los riesgos asociados.
- La identificación de los riesgos asociados al Programa de SAGRILAFT de RHEMA estará a cargo de todos sus colaboradores, y serán reportados por los responsables de cada proceso o área al Oficial de Cumplimiento.
- La medición de los riesgos asociados al Programa de SAGRILAFT de RHEMA estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Comité de Ética quienes reportarán a la Asamblea de Accionistas de RHEMA.
- El diseño de los controles orientados a la mitigación de los riesgos del Programa de SAGRILAFT de RHEMA estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Comité de Ética, reportando sobre ello, a la Asamblea de Accionistas de RHEMA, la

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

ejecución de dichos controles y la documentación asociada estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de RHEMA.

- El monitoreo y reporte del Programa está a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de asociados al Programa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el área de Legal y con el Comité de Ética cuando impacte la reputación de RHEMA. En todos los casos se garantizará la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Así las cosas, estas actuaciones constarán por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.

### 7.2.2. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

A partir de la lista que se presenta a continuación, con cada uno de los procesos de RHEMA se realiza la identificación de aquellos eventos que podrían afectar el logro de los objetivos de prevención de los riesgos de SAGRILAFT, y se establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo:

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS	DESCRIPCIÓN
<b>Riesgo de Corrupción Privada</b>	Probabilidad que un empleado, directivo, administrador o asesor de la organización solicite a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones.
<b>Riesgo Corrupción pública</b>	Probabilidad de usar el poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado.
<b>Riesgo de Soborno Transnacional</b>	Posibilidad que la Empresa, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o personas jurídicas o naturales subordinadas, de, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
<b>Riesgo de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo</b>	Probabilidad que ingresen a la compañía dineros ilícitos relacionado de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores, actividades terroristas, tráfico drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, delitos sistema financiero, delitos administración pública, contrabando de

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS	DESCRIPCIÓN
	hidrocarburo o sus derivados, fraude aduanero, favorecimiento y facilitación del contrabando.
<b>Riesgo de Protección de Datos</b>	Riesgo que se puede presentar en el desarrollo de las actividades de la Organización, por el uso no autorizado de información clasificada en: datos públicos, semiprivados, privados y sensibles; de las personas naturales que ingresaron a sus bases de datos como accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados etc.
<b>Riesgo de Información Privilegiada/Confidencial</b>	Probabilidad de uso de información confidencial o privilegiada afectando la sostenibilidad de la Compañía o la entrega de información de la empresa como: importaciones y exportaciones, planes de mercadeo, actividades de ventas, resultados financieros, prácticas de precios, desarrollo de oportunidades de negocio, información clasificada como confidencial o en la que medie un acuerdo de confidencialidad.
<b>Riesgo de Administración Desleal</b>	Probabilidad que los administradores de hecho o de derecho, socios de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de esta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.
<b>Riesgo de Fraude</b>	Probabilidad que ocurra cualquier acto u omisión ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales o de negocio.
<b>Afectación a la salud y medio ambiente</b>	Probabilidad que el ingreso al país de animales, vegetales, medicamentos, productos químicos, productos eléctricos, demás productos de consumo humano sin cumplir la regulación aduanera, tengan una afectación sobre la salud y el medio ambiente.
<b>Riesgo Legal</b>	Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS	DESCRIPCIÓN
	malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones
<b>Riesgo Reputacional</b>	Posibilidad de que los comportamientos o acciones de la compañía, directivos, administradores, empleados o terceros relacionados con esta, generen pérdidas en el reconocimiento que los grupos de interés hacen sobre la capacidad de la compañía en cumplir sus expectativas.
<b>Riesgo de Continuidad de Negocio</b>	Posibilidad que por un acto ilegal incluida la corrupción en todas sus formas, el lavado de activos u la financiación del terrorismo la compañía no pueda continuar su operación normal.
<b>Riesgo de Contagio</b>	Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado o asociado de negocio. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
<b>Riesgo de Uso de Terceros</b>	Aumento de la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción por la realización de actividades estratégicas, misionales y de soporte a través de empresas subordinadas o de contratistas, debido a que no se tiene el mismo nivel de control sobre su actuación para el logro de los resultados.
<b>Riesgo Financiero</b>	Probabilidad que los beneficios obtenidos sean menores a los esperados, incluyendo que no exista ningún retorno. Para el caso de la evaluación de riesgos de Compliance se entenderá que este se genera a través de la materialización de los riesgos que integran el Programa de SAGRILAFT.
<b>Riesgo Operativo</b>	Son las pérdidas asociadas al funcionamiento normal del negocio, en el desarrollo propio de su objeto social. Regularmente está vinculado con el riesgo financiero ya que en la mayoría de los casos genera pérdidas económicas.
<b>Riesgo de Seguridad en la Información</b>	Se define como la vulnerabilidad que pueda causar un impacto de seguridad que afecte a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de un sistema de información.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

### 7.2.3. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE LAS FUENTES O FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM.

La segmentación es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la clasificación o separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La organización deberá segmentar los factores de riesgo identificados, con el fin de establecer un perfilamiento de sus contrapartes, detectar operaciones anormales o inusuales y aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el segmento que se proponga analizar.

La segmentación nos permite:

- a) Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.
- b) Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- c) Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT/FPADM.

### 7.2.4. FUENTES O FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM PARA LAS VARIABLES DE SEGMENTACIÓN.

Los siguientes son las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM, identificados en RHEMA.:

Factor de Riesgo	Variables de Segmentación o (Elemento a Segmentar)
Contrapartes	Accionistas Aliados Estratégicos Clientes Colaboradores Inversionistas Proveedores Socios
Actividad Económica	Código (CIU) Actividad económica principal o secundaria, desarrollada por la contraparte persona natural o jurídica.
Producto y/o Servicio	Se agrupan los diferentes tipos de productos o servicios existentes en RHEMA.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Factor de Riesgo	Variables de Segmentación o (Elemento a Segmentar)
Jurisdicción	Ubicación geográfica de la persona natural o persona jurídica, donde entrega el bien o presta el servicio, asociada a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de este tipo de delitos o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas.
Monto o Frecuencia de las Operaciones	Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante el último año o los últimos meses, basados en información histórica de RHEMA
Financiera	Monto de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos.

#### a. Contrapartes

Se entenderá toda persona natural o jurídica con la cual RHEMA, establece y mantiene una relación legal o contractual, para el desarrollo de su objeto social o de su actividad o para la solicitud o prestación de servicios complementarios a ésta.

Para su identificación se utilizará la siguiente información:

Contrapartes	
Sociodemográficas	Tipo de ID :(Nit, C.C, CE, Pasaporte, TI, Otro) Especifique cual:
	Número ID
	Apellidos y nombres y/o Razón Social
	SIGLA
	Ciudad de nacimiento o constitución de la Empresa
	Fecha de nacimiento o de creación
	Fecha de vinculación a la empresa
	PEP (es PEP o hay PEP's relacionados con la empresa)
	Alertas relacionadas con LA/FT
	Tipo de Vinculación (Comercial, Laboral, Societaria etc.)
	Profesión: (Aplica para personas naturales)

	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Contrapartes	
	Ciudad donde se realizan las transacciones
Financieras	Activo
	Pasivo
	Patrimonio
	Ingresos
	Egresos
	Otros ingresos
Transaccionales	Cantidad de compras o ventas históricas (recomendado 3 años)
	Valor de compras o ventas históricas
	Naturaleza de la transacción (ingreso o egreso)
	Producto comprado o vendido

#### b. Actividad Económica

Es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal y secundaria, de las contrapartes de RHEMA, con las que establece y mantiene una relación legal o contractual.

Actividad Económica	
Actividad Económica	Código (CIIU) Actividad económica <b>principal</b> , desarrollada por la contraparte persona natural o Jurídica.
Actividad Económica	Código (CIIU) Actividad económica <b>secundaria</b> , desarrollada por la contraparte persona natural o Jurídica.

El tipo de actividad económica que desarrollan las contrapartes es un factor de suma importancia en la evaluación del perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de LA/FT/FPADM, debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los lavadores.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Para la clasificación de las actividades económicas de riesgo alto, se tomó como referencia las definidas en el “Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT en el Sector Real”, creado bajo el programa “Negocios Responsables y Seguros”, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

Dentro del riesgo medio se incluyeron los sectores enunciados en la circular externa 100-00006 de agosto 19 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades, debido a que en el desarrollo de su actividad existen altas posibilidades que se materialice el riesgo de LA/FT, sin embargo, en algunos casos tienen definidos controles de prevención, lo que hace que su nivel de riesgo no sea altamente crítico.

Finalmente, las actividades que no se encuentren clasificadas en zona amarilla (perfil de riesgo medio) ni en zona roja (perfil de riesgo alto) serán clasificadas en zona verde (perfil de riesgo bajo).

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Sectores de <b>BAJO</b> riesgo LA/FT	Sectores de <b>MEDIO</b> riesgo LA/FT	Sectores de <b>ALTO</b> riesgo LA/FT
Actividad Económica (CIU)	Actividad Económica (CIU)	Actividad Económica (CIU)
Actividades no incluidas en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja).	Extracción de oro y otros metales preciosos <b>(0722)</b>  Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y Semipreciosas <b>(0820)</b>  Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios. <b>(4511, 4512, 4530, 4541)</b>	Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes. <b>(0891, 2011, 2012, 2021, 2022)</b>  Comercializadoras/Arrendadoras de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves <b>(4512)</b>  Casas de empeño <b>(6499)</b>  Casinos y negocios de apuestas <b>(9200)</b>

Código	CUM-MN-001
Versión	1
Fecha	16/04/2023

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
	<p>Comercializadoras o Agencias de Bienes Raíces (Inmobiliarias). <b>(6810, 6820)</b></p> <p>Servicios Jurídicos. <b>(6910)</b></p> <p>Servicios contables, de cobranza y/o calificación</p> <p>Crediticia. <b>(6920, 8291)</b></p> <p>Constructoras. <b>(4111, 4112)</b></p>	<p>Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal</p> <p>Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales <b>(4775)</b></p> <p>Comercializadoras de armas, explosivos o municiones <b>(4774)</b></p> <p>Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas <b>(6614)</b></p> <p>Entidades Deportivas <b>(9312)</b></p> <p>Prestamistas, Profesionales y Casas de Cambio, Operadores cambiarios fronterizos <b>(6615)</b></p> <p>Sector transportador <b>(4921, 4922, 4923)</b></p> <p>Transportadores de Dinero o de Valores <b>(8010)</b></p> <p>Empresas ubicadas en zonas francas</p> <p>Estaciones de gasolina <b>(4731, 4732)</b></p> <p>Hoteles y Agencias de Viajes <b>(7911, 7912, 7990)</b></p>

**c. Producto o Servicio**

Serán los bienes y servicios que las contrapartes ofertan a RHEMA, agrupados de acuerdo con su clasificación interna.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Producto o Servicio
ID del producto
Nombre del producto
Naturaleza del producto/Servicio (Maquinaria pesada, Herramientas, Consumibles etc.)
Valor de transacciones
Cantidad de transacciones

#### d. Jurisdicción

Se refiere a la ubicación geográfica de las operaciones con las contrapartes personas naturales o jurídicas a nivel nacional o internacional. Esta variable es relevante para efectos de establecer el riesgo de LA/FT/FPADM, asociado a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de este tipo de delitos o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas.

Zona Verde		Zona Amarilla		Zona Roja	
Zonas de menor riesgo de LA/FT por sus controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con menor número de delitos relacionados		Zonas de riesgo medio de LA/FT por debilidades en sus controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con un número importante de delitos relacionados		Zonas de riesgo alto de LA/FT por ausencia de controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con un número significativo de delitos relacionados	
Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras
Amazonas	Países no incluidos en las dos categorías siguientes	Guayana	Afganistán	Antioquia	Irán
Arauca		La Guajira	Albania	Atlántico	República Democrática de Corea
Boyacá		Quindío	Angola	Bolívar	Argelia
Casanare		Santander	Camboya	Caldas	Ecuador
San Andrés		Sucre	Guyana	Caquetá	Indonesia
		Tolima	Iraq	Cauca	Myanmar
		Vaupés	Kuwait	Cesar	
		Vichada	Lao PDR	Choco	
			Namibia	Córdoba	
			Nicaragua	Cundinamarca	
			Pakistán	Guaviare	
			Panamá	Huila	
			Nueva Guinea	Magdalena	
			Sudán	Meta	
			Siria	Nariño	
			Uganda	Norte de Santander	
			Yemen	Putumayo	
			Zimbabue	Risaralda	
				Valle del Cauca	

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

### 7.2.5. CONSOLIDACIÓN DE FACTORES DE RIESGO:

Una vez evaluados los factores de riesgo y las señales de alerta descritas en el Anexo 5. Matriz de Gestión de Riesgos de SAGRILAFT se determina qué tipo de debida diligencia se debe realizar. Para las operaciones que se encuentren en riesgo medio y mayor se deberá realizar una debida diligencia intensificada.

En el caso que se observe alguna actividad sospechosa durante el proceso de debida diligencia o monitoreo, o que la calificación de la segmentación sea mayor a 1, deberá ser informadas al Oficial de SAGRILAFT para evaluar el riesgo, determinar si se continúa con la operación; también deberá reportarse ante la UIAF.

De acuerdo a la calificación cada uno de los factores de riesgo se determina promedio para establecer el perfil de riesgo y la periodicidad de seguimiento de las contrapartes, así:

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO SAGRILAFT					
Factores de Riesgo SAGRILAFT	Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
Naturaleza	1	2	3	4	5
Jurisdicción	1	2	3	4	5
Actividad	1	2	3	4	5
Materialidad	1	2	3	4	5
Canal	1	2	3	4	5
Tipo de Servicios:	1	2	3	4	5
Tipo de Producto:	1	2	3	4	5
Origen de Recursos:	1	2	3	4	5
Activos Virtuales	1	2	3	4	5

De acuerdo con el perfil del riesgo se determina la periodicidad de seguimiento de las contrapartes, así:

Calificación	Nivel	Acciones
1	Bajo	Aprobado sin señales de alerta
2	Medio	Aprobado con monitoreo Periódico
3	Alto	No aprobado

Para el seguimiento de las contrapartes se sugiere revisar las señales de alerta descritas a continuación, y utilizar las matrices de seguimiento según el caso.

### 7.2.6. SEÑALES DE ALERTA

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

	<b>MANUAL DE SAGRILAF</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación irregular.

#### **7.2.6.1. Señales de alerta provenientes de Colaboradores**

- a) Inobservancia o falta de diligencia en el cumplimiento de políticas, procedimientos y controles establecidos por RHEMA, es decir no son una parte activa de la cultura organizacional.
- b) Renuencia a la entrega de la información o documentación como parte de la debida diligencia, a la que está obligado.
- c) Omisión de reportes oportunos de situaciones sospechosas o inusuales.
- d) Suministro de su dirección domiciliaria, o la de terceros cercanos, para recibir regalos, dadas y otros presentes.
- e) Dilución u ocultamiento de información ante requerimientos de Control Interno o Revisoría Fiscal
- f) Evidencia de comportamientos observables agresivos, serviles o prevenidos, ante requerimientos de información o cumplimiento funcional.
- g) Negligencia en la realización de la debida diligencia de terceros para vinculaciones o para estudio de títulos.
- h) Cambio en el estilo de vida que no corresponde con su nivel de ingresos en RHEMA INTERNACIONAL.
- i) Endeudamiento excesivo y desmanes en gastos que no concuerdan con su nivel de ingreso.
- j) Renuencia a la consulta en listas restrictivas, vinculantes y PEP'S.
- k) Ofrecimiento de su nombre y sus cuentas o las de terceros cercanos, para que se transen dineros u operaciones
- l) Giro de recursos o realización frecuente de transacciones financieras o inversiones que no guardan relación con su nivel de ingreso.
- m) Aprobación del inicio de la prestación de servicios sin el cumplimiento de requisitos contractuales.
- n) Asistencia o concurrencia a reuniones, almuerzos, eventos y celebraciones de carácter no institucional.
- o) Disfrute constante de vacaciones o renuencia a tomar descanso del periodo cumplido.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

p) Frecuencia de ausencias y de incapacidades injustificadas de su lugar de trabajo, o los que permanecen en la oficina largas jornadas o se presentan a ella fuera del horario habitual.

#### **7.2.6.2. Señales de alerta provenientes de Clientes y Proveedores**

a) Sociedades con capital social muy bajo en relación con el valor de los contratos o de las operaciones.

b) Empresas que presentan un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados por la empresa.

c) Personas naturales con aparente situación económica modesta, que figuran como representantes legales, socios, y/o miembros de Juntas Directivas.

d) Presentación de identidades falsas, alteradas o de personas fallecidas, de los representantes legales, socios, y/o miembros de la Asamblea de Accionistas de una sociedad, o que están relacionadas con alguna situación inusual.

e) Amenazan o intentan sobornar a los empleados, con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de información en los registros de proveedores.

f) Exhiben actitudes poco confiables por ser proveedores recomendados.

g) Empresas que en un corto período son dueños de importantes y nuevos negocios y/o activos sin ninguna explicación o razonabilidad.

h) Cambios intempestivos y reiterados de las direcciones, representantes legales, cuentas bancarias, jurisdicciones registradas de las sociedades.

i) Cambios repentinos de la tendencia de las cifras que presentan en sus Estados Financieros, reflejando resultados muy distintos al año anterior sin justificación o explicación razonable.

j) Incongruencia entre la actividad económica registrada de la sociedad y los productos o servicios que ofrece.

k) Muestras de admiración o que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico empleado o directivo de la Empresa.

l) Presunta ingenuidad ante la cultura de prevención de riesgos de lavado de activos y financiación al terrorismo, y de la normatividad vigente.

m) Constitución de firmas con capitales o socios provenientes de territorios o países no cooperantes, por el GAFI, o paraísos fiscales.

n) Se abstienen o son renuentes a proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, certificaciones, nombre de directores, socios, accionistas, información financiera y fiscal.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- o) Indicio de una relación personal o profesional estrecha con una persona asociada que tiene (como empleado, proveedor, contratista, asociado, familiar o conocido) en una empresa que es contratista de RHEMA.
- p) Instrucciones de un alto nivel directivo de contrataciones directas, pagos en efectivo o giros sin la evidencia del debido proceso, urgente, inusual o no justificado.
- q) Pagos cuantiosos de viáticos o entretenimiento cuantiosos para terceros.
- r) Reiteradas faltas de transparencia en los soportes de gastos en legalizaciones.
- s) Carencia de la infraestructura que normalmente se esperaría de una persona asociada que lleva a cabo la prestación de servicios.
- t) Verificaciones de referencia de terceros que revelan antecedentes cuestionables y/o plantean inquietudes en cuanto a la integridad del tercero.
- u) Negativa a aceptar las disposiciones anticorrupción de los acuerdos o a proporcionar detalles sobre los servicios que prestará o ha prestado.
- v) Presentación de ofertas en asociación o uniones temporales para el cumplimiento de requisitos precontractuales en las que podría ser visto como único proveedor con evidente concentración de contratados y montos.

#### **7.2.7. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS DE SAGRILAFT**

La medición de los riesgos de SAGRILAFT se basa en la aplicación de metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia e impacto, así:

- a) Se utiliza la metodología en entrevistas con los líderes de cada proceso.
- b) El equipo de líderes conocedor de su proceso y el especialista en riesgos analiza los posibles eventos de riesgo. Se realiza una evaluación inicial y una actualización anual, a través de la Matriz de Riesgos de SAGRILAFT de RHEMA (Anexo 5).
- c) Se plantean diferentes situaciones para identificar los eventos de riesgo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición definidas en la Matriz de Riesgos, así:

Código	CUM-MN-001
Versión	1
Fecha	16/04/2023

PROBABILIDAD			IMPACTO		
ESCALA	GRADO	DESCRIPCIÓN	ESCALA	GRADO	DESCRIPCIÓN
5p	Muy Alta (>75%)	Ocurrirá con alto nivel de certeza el próximo año	5i	Muy Alta	Se afecta permanentemente el proceso y conlleva a que no sea logrado el objetivo
4p	Alta (51-75%)	Bastante probable que ocurra el próximo año	4i	Alta	Se afecta considerablemente el proceso y puede conllevar a un logro parcial de objetivos
3p	Media (26-50%)	Es probable que ocurra el próximo año	3i	Media	Se afecta el proceso, sin embargo, puede lograrse los objetivos.
2p	Baja (6-25%)	Poco probable que ocurra el próximo año	2i	Baja	No se afectan los procesos, sin embargo, puede afectar parcialmente el logro de objetivos.
1p	Muy baja (0-5%)	Prácticamente imposible que ocurra el próximo año	1i	Muy Baja	No se afectan los procesos

d) Con la codificación realizada, se tendrá resultados (1 – 25), produciendo en consecuencia la siguiente matriz de calor:

		PROBABILIDAD				
		1i	2i	3i	4i	5i
Pa Es	IMPACTO 1p	5	10	15	20	25
	2p	4	8	12	16	20
	3p	3	6	9	12	15
	4p	2	4	6	8	10
	5p	1	2	3	4	5

torización.

	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

### 7.2.8. METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DEL RIESGO

Con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de materializarse los riesgos inherentes, se establecen controles para los riesgos de SAGRILIFT detectados, controles basados en:

- a) **Normatividad Legal:** Leyes, decretos, circulares resoluciones etc.
- b) **Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.).
- c) **Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT/FPADM, Soborno transnacional, violación al régimen de protección de datos y corrupción detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del sector de hidrocarburos y similares, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o por agremiaciones como la ANH, ANLA entre otras.

Los controles se califican con base en los siguientes criterios:

Clasificación de los Controles	
Automático	Se realiza sin intervención humana
Manual	Se realiza con intervención humana

Efectividad de los controles	
1	Cumple plenamente
2	Cumple en alto grado
3	Cumple aceptablemente
4	Cumple insatisfactoriamente
5	No se cumple

### 7.3. POLÍTICAS

El marco de actuación de RHEMA se encuentra definido en el Código de Ética y Conducta. Las políticas definidas a continuación buscan ampliar o aclarar algunos temas. Sin embargo, para efectos de interpretación, siempre se preferirá lo indicado en el Código.

#### 7.3.1. Política anticorrupción, antisoborno y soborno transnacional

En RHEMA no está permitido, de forma directa o indirecta, a través o en relación con cualquier tercero, realizar actos como el fraude, el soborno o la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones. Declaramos **¡Cero Tolerancia con la corrupción!**

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Promovemos una cultura de compromiso y cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable a nuestro sector económico y descritas en el presente Manual.

No se permite en ningún caso, ni circunstancia que un colaborador, cliente, proveedor, contratista, distribuidor, aliado estratégico, delegado, agente o intermediario:

- a) Ofrezca, pague, facilite, prometa y/o autorice el pago o solicite recibir o autorizar recibir dineros o cualquier cosa de valor, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar negocios hacia cualquier persona o para cualquier otro tipo de ventaja impropia que dé lugar a actos constitutivos de fraude, soborno y corrupción.
- b) Utilice la contratación como un mecanismo para beneficiar intereses particulares, propios o de terceros, lograr ventajas comerciales indebidas, influenciar decisiones en negocios públicos o privados, inducir de cualquier modo a un tercero a abusar de su cargo para favorecerse y en general, realizar cualquier práctica contraria a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- c) Adelante cualquier tipo de relación contractual con personas naturales que hayan sido condenadas por actividades ilícitas relacionadas con fraude, corrupción pública o privada, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, ni con personas jurídicas que hayan obtenido resultados económicos, comerciales o de cualquier índole a cambio de violar las leyes o de actuar de forma deshonesta
- d) Haga uso de sus relaciones o influencias sobre funcionarios públicos para obtener información privilegiada que le traiga beneficios a RHEMA.
- e) Adquiera bienes o servicios a nombre de RHEMA cuando no cuente con la calidad de Representante Legal
- f) Realice cualquier acto asociado al Soborno Transnacional, entendiendo por tal el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta:
  - Sumas de dinero.
  - Objetos de valor pecuniario
  - Cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”.

Cualquier persona que tenga vínculos con RHEMA, ya sea de manera directa o indirecta, está en la obligación de denunciar cualquier situación de la cual tenga conocimiento y que esté asociada a un hecho de fraude, soborno o corrupción, tanto a nivel nacional como internacional.

### **7.3.2. Régimen de Competencia**

RHEMA prohíbe y no tolera las conductas asociadas a violación al Régimen de Competencia según lo establecido en las normas nacionales. De acuerdo con la directriz

	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

de la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC- se contemplan como prácticas de distorsión de la competencia:

- Todo acuerdo entre dos o más empresas que prevenga restrinja, o distorsione la competencia;
- Toda conducta abusiva por parte de agentes económicos que tengan una posición dominante en el mercado; y
- Ciertos actos unilaterales realizados por empresas.
- También están prohibidas las integraciones económicas que contraigan sustancialmente la competencia y que no compensen con eficiencias.

Además de las anteriores, el Régimen de Competencia contempla los actos de Competencia Desleal establecidos en la Ley 256 de 1996 que afecten o tengan impacto en el mercado, tales como:

- Actos de desviación de la clientela
- Actos de desorganización
- Actos de confusión
- Actos de engaño
- Actos de descrédito
- Actos de comparación
- Actos de imitación
- Explotación de la reputación ajena
- Violación de secretos
- Inducción a la ruptura contractual
- Violación de normas
- Pactos desleales de exclusividad

### **7.3.3. Política para la Prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

RHEMA **NO** acepta ningún acto que constituya lavado de activos o financiación al terrorismo ni tolera el uso de dinero, recursos o activos provenientes de este tipo de actividades, ya sea por parte de sus colaboradores o de los terceros con los que trabaja o tiene algún tipo de vínculo.

Es deber de todos los colaboradores velar por el adecuado ejercicio de prevención de estos riesgos.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

#### **7.3.4. Tratamiento de Datos Personales**

La Política de Protección de Datos Personales proporciona al Titular y a terceros información relevante sobre los aspectos generales del tratamiento de datos realizado por RHEMA INTERNACIONAL.

La Política se publica en la Página Web de RHEMA INTERNACIONAL, presentada a la Superintendencia de Industria y Comercio, y difundida a terceros mediante avisos de privacidad.

Hacen parte integral del presente Manual los documentos anexos:

Anexo 2. Política Tratamiento de datos RHEMA

Anexo 3. Protocolo PDP RHEMA

Anexo 4. Anexos Protocolo PDP RHEMA

### **7.4 POLÍTICAS**

#### **7.4.1. DEBIDA DILIGENCIA**

Con el propósito de tener un conocimiento amplio de sus contrapartes, RHEMA, previo al inicio y durante la relación legal o contractual, realizará la Debida Diligencia como mecanismo de control y de prevención para no ser utilizada en actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo (LAFT), Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Fraude, Corrupción y/o Soborno, e incurrir en las sanciones administrativas, civiles o penales.

Como parte de la gestión integral del riesgo, se recomienda a los colaboradores y accionistas:

- Abstenerse de cualquier relación legal o contractual o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas que no hayan sido adecuadamente identificadas o vinculadas, ni se les haya aplicado satisfactoriamente la totalidad de los procedimientos de Debida diligencia o se encuentren reportadas en Listas Restrictivas y Vinculantes.

- Inhibirse de establecer cualquier relación legal o contractual, o de otro tipo con personas naturales o jurídicas que aparezcan registradas en Listas Restrictivas, incluidas las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (**Lista de las Naciones Unidas –ONU**), o en lista **SDNT'S -Specially Designated Narcotics Traffickers**, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (**Office of Foreign Assets Control -OFAC**) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo y que puedan estar dentro del alcance de RHEMA para su verificación. No sólo debe revisarse la persona jurídica sino también incluir a los:

- Accionistas, socios o asociados con una participación superior al 5% en el capital social.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Miembros de junta directiva
- Representantes Legales.
- Contadores
- Revisores Fiscales.
- En caso de evidenciar algún reporte con coincidencia de personas naturales o jurídicas en listas de sanciones nacionales o internacionales (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, Listado de Proveedores ficticios de la DIAN, condenas a nivel nacional entre otras), por delitos fuente de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, consultar al Oficial de Cumplimiento antes de realizar cualquier interacción.
- De acuerdo con lo definido por la Asamblea de accionistas antes de interactuar con un PEP deberá solicitarse autorización escrita al Representante Legal.
- Inhibirse de realizar negociaciones, transacciones, o establecer relaciones legales o contractuales con terceros que se encuentren reportados en listas de PEP'S que se encuentren vinculados en una investigación penal o civil con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión, entes de control o judiciales, o de información como la UIAF.
- Descartar cualquier negociación, transacción, o vínculo legal o contractual con Entidades que se encuentren localizadas en Centros financieros extraterritoriales (OFC- Offshore Financial Centers), salvo que:
  - Pertenezca a un grupo financiero o se encuentre afiliada a una entidad financiera que sea de reconocida trayectoria, que se encuentre vigilada por el organismo de control de su país de origen y cuente con adecuados mecanismos de prevención y control al LA/ FT.
  - Que se encuentre sujeta a supervisión por parte de la autoridad del país que regule al grupo o a la entidad financiera matriz.
- Desistir de cualquier negociación, transacción, o vínculo legal o contractual con Entidades ubicadas en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- Renunciar a cualquier negociación, transacción, o vínculo legal o contractual con Entidades señaladas como de especial preocupación de lavado de activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FinCEN.
- Dimitir a cualquier negociación, transacción, o vínculo legal o contractual con Entidades que se encuentren localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.
- Abstenerse de realizar negociaciones, transacciones, o establecer relaciones legales o contractuales con terceros personas naturales o jurídicas, cerca de los cuales existan indicios de conocimiento público en participación de actividades ilícitas, tales como LA/FT/FPADM.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Evitar establecer relaciones legales o contractuales con terceras personas (naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Las Contrapartes obligadas a la implementación de un SAGRILAFT, deberán certificar mediante documento escrito que cumplen con las responsabilidades y compromisos relacionados con los procedimientos de prevención, control y monitoreo.
- Solo se podrán establecer relaciones legales o contractuales con terceros, personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o de actualización de la información anual.
- Guardar total reserva de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM; por ende ningún colaborador de RHEMA tiene la facultad de entregar información alguna de las contrapartes, sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o a las demás autoridades competentes.
- Informar al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado una operación inusual, intentada o sospechosa, que llegue a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función en RHEMA, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- Las normas relacionadas con el SAGRILAFT deben ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.
- Colaborar en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias (UIAF, DIAN, Superintendencia de Sociedades, Fiscalía, Contraloría, Policía, entre otras), a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que estos llegaren a requerir.
- Mantener y monitorear la base de terceros y de sus contrapartes (Personas naturales y Jurídicas), que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer a un mayor grado de riesgo de LA/FT/FPADM a RHEMA, apoyado en herramientas tecnológicas que le permitan consultar periódicamente las listas restrictivas, vinculantes y PEP'S.
- RHEMA por ninguna razón podrá aceptar la omisión de los controles establecidos. Por ende, tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento, por parte de los colaboradores, directivos y demás terceros vinculados, del Programa de SAGRILAFT conformado por el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos,

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) y el Programa de Protección de Datos Personales.

#### 7.4.1.1. Conocimiento de las Contrapartes

Para el funcionamiento razonable y eficiente de las políticas de prevención de la Corrupción y LA/FT/FPADM, de RHEMA, se deberán desarrollar las siguientes actividades básicas, para el conocimiento de las contrapartes personas naturales o jurídicas (Accionistas, Aliados Estratégicos, Colaboradores, Inversionistas, Proveedores y Contratistas, Socios), siempre que la naturaleza de la operación y la actividad así lo permita:

Diligenciar y firmar los documentos pertinentes para su vinculación: el formato de Registro de Proveedores /Cliente /Contraparte, con la documentación solicitada y los anexos de SAGRILAFT.

Persona Natural	Persona Jurídica
Diligenciamiento del Formato CUM-FR-005 Registro Proveedor/Cliente/Contrapartes	Diligenciamiento del Formato CUM-FR-005 Registro Proveedor/Cliente/Contrapartes
RUT completo expedido desde la página de la DIAN	RUT completo expedido desde la página de la DIAN
Certificado de Cámara de Comercio original con vigencia no mayor a treinta (30) días, si la persona natural ejerce actividades de comercio.	Certificado de Cámara de Comercio original con vigencia no mayor a treinta (30) días.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los Representantes Legales.
Certificación de cuenta bancaria	Certificación de cuenta bancaria
Declaración de renta del último período gravable, si la persona natural es declarante.	Declaración de renta del último período gravable.
Estados Financieros de los dos últimos años si la persona natural está obligada a llevar contabilidad.	Estados financieros auditados de los dos últimos años.
Dos Referencias comerciales	Dos Referencias Comerciales

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Persona Natural	Persona Jurídica
Formato CUM-FR-002 Certificado de aplicación SAGRILAFT.	Formato CUM-FR-002 Certificado de aplicación SAGRILAFT.
Formato CUM-FR-001 Certificado de Plan de Ética Empresarial.	Formato CUM-FR-001 Certificado de Plan de Ética Empresarial.
Autorización Tratamiento de Datos Personales - CUM-FR-005 Registro Proveedor/Cliente/Contrapartes	Autorización Tratamiento de Datos Personales - CUM-FR-005 Registro Proveedor/Cliente/Contrapartes
Certificaciones de Calidad si le aplican	Certificaciones de Calidad
Otras Certificaciones	Otras Certificaciones

- a) Verificar antecedentes de las personas naturales o jurídicas a través de herramientas tecnológicas que permitan el cruce de Listas Restrictivas” (ya sean nacionales e internacionales): listas OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América, INTERPOL, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, entre otras.
- b) Verificar antecedentes de las personas naturales o jurídicas a través de herramientas tecnológicas que permitan el cruce de “Listas de Control”: Listas utilizadas para el control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM y Corrupción, diferentes a las Listas Restrictivas, tales como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Policía Nacional de Colombia, fiscalía general de la Nación y Sistema Electrónico de Contratación Pública (“SECOP”) entre otras.
- c) Verificar la identidad plena de las personas naturales y jurídicas consultando en la Registraduría Nacional y de los pasaportes en la página de la Policía Nacional.
- d) Aplicar procedimientos de Debida Diligencia intensificada y procesos de monitoreo constante de las personas naturales que se identifiquen como PEP’s, o cuando se presenten señales de alerta o inconsistencias en la información que así lo amerite.
- e) Conocer las características de la operación o de la transacción y su monto.
- f) Verificar y confirmar su actividad económica frente al código CIU.
- g) Verificar si los productos provienen o no de actividades legales, han sido o no debidamente nacionalizados o son productos de contrabando. Los productos de venta restringida o controlada deben contar con las debidas autorizaciones o licencias.
- h) Validar y establecer el comportamiento normal o inusual de la operación o transacción.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

i) Tomar las medidas necesarias que le permitan identificar al beneficiario final de los bienes o servicios.

Realizar Debida Diligencia intensificada para aquellas contrapartes que presenten señales de alerta lo que implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben. Estos procedimientos deben: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; y (B) ser aplicados por todas las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, y sus intermediarios. Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILAFT debe contener mecanismos que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP. Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Empresas Obligadas en el proceso de Debida Diligencia Intensificada deben: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

La información suministrada por la contraparte, así como el nombre de la persona que la verificó deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora, a fin de que se acredite la debida y oportuna diligencia por parte de RHEMA.

Para el análisis de las operaciones con las contrapartes, RHEMA construirá una base de datos de estas donde se identifiquen las personas naturales y jurídicas, así como su control societario: Accionistas cuya participación sea igual o mayor 5%, miembros de Junta Directiva, Representantes Legales, Revisores Fiscales, Contadores, entre otros, que le permita consolidar dicha información base para el monitoreo periódico, control de operaciones e identificación de alertas presentes o futuras.

#### **7.4.1.2. Conocimiento del Accionista, inversionistas y Socios**

El conocimiento del accionista comienza desde el momento que una persona natural o jurídica pretende adquirir acciones en RHEMA.

Diligenciamiento del formato CUM-FR-005 Registro de Proveedores /Cliente /Contraparte, con la documentación solicitada y anexos respectivos y se da inicio al cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos.

En el evento que la información suministrada por un accionista no pueda ser confirmada o sea inexacta, o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de accionistas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Cuando la administración de acciones esté a cargo de un tercero, deberá ser una entidad financiera, y deberá solicitarse a dicha entidad la certificación de cumplimiento de su SAGRILAFT.

#### **7.4.1.3. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP's)**

Será responsabilidad de los colaboradores que intervienen en la contratación o vinculación de contrapartes en RHEMA realizar una evaluación para identificar, previo a la vinculación, la posible existencia de un PEP's, por medio de la respuesta afirmativa de alguna de las preguntas relacionadas en el formato CUM-FR-005 Formato Registro de Proveedores /Cliente /Contrapartes, o durante los procesos de verificación en listas para PEP's:

#### **Preguntas:**

1. ¿Ostenta u ostentó en los últimos 2 años algún grado de poder público?
2. ¿Goza o gozó en los últimos 2 años de reconocimiento público?
3. ¿Maneja o manejó recursos públicos?

Para las personas naturales que cumplan con el reconocimiento de PEP's, se debe realizar una debida diligencia intensificada, es decir aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por la Gerencia General y el Oficial de SAGRILAFT.

Se deben monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedores PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.

Analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Asamblea de Accionistas.

#### **7.4.1.4. Conocimiento del Colaborador**

Para SAGRILAFT la política de Conocimiento del colaborador, RHEMA, deberá:

Conocer los datos personales de sus colaboradores y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.

Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.

Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus colaboradores.

Capacitarlos en SAGRILAFT.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

El área de Talento Humano debe estar atenta a las señales de alerta en relación con la contratación de personal para RHEMA y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

En el evento que la información suministrada por un colaborador no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Si la información suministrada por el colaborador es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los colaboradores. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de SAGRILAFT en forma inmediata.

#### **7.4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Entiéndase por conflicto de interés toda “situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización”.

Los colaboradores de RHEMA actuarán conforme a las directrices emitidas por la Empresa para la concreción de sus intereses y deberán evitar que cualquier tipo de consideración especial o relación personal externa, afecte el normal desarrollo de sus actividades laborales.

Los colaboradores deben adoptar medidas para establecer, mantener y fortalecer normas de conducta en la ejecución de sus procesos con el fin de no incurrir en Conflictos de interés, así como los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento y control.

Los colaboradores deben abstenerse de participar en el manejo de asuntos o toma de decisiones en las cuales tengan un interés personal o derivado de vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o derivado de intereses compartidos con terceras personas.

RHEMA dentro de su política, no prohíbe la contratación/acuerdos/convenios con los familiares de sus colaboradores (directamente o a través de una empresa que los emplee). Sin embargo, cuando existan este tipo de situaciones, RHEMA desplegará las acciones necesarias para evitar que tal circunstancia desemboque en algún tipo de favorecimiento o ejercicio de influencias en las decisiones que tengan que ver con la (el) contratación/acuerdo o con la administración derivada de la consolidación de cualquier tipo de negocio.

En el listado que a continuación se expone, se establecen una serie de actividades (siendo las mismas de carácter enunciativo y no taxativo) que para RHEMA constituyen un Conflicto de interés para los colaboradores directos e indirectos de y para los contratistas de esta Empresa y sus empleados:

	<b>MANUAL DE SAGRILAF</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Recibir, directa o indirectamente regalos, beneficios o privilegios de cualquier naturaleza, ofrecidos por terceros (contratistas, consultores, suministradores, etc.) que tengan, hayan tenido o pretendan tener cualquier vínculo o negocio con RHEMA.
- Pedir regalos que puedan comprometer la independencia de criterio, decisión, transparencia y objetividad en la toma de decisiones en los procesos o negocios en curso o ejecución entre RHEMA y cualquiera de las partes relacionadas.
- Para este efecto constituye regalo entre otros: toda clase de obsequios (exceptuando material publicitario), dinero, bonos de regalo, viajes o pasajes, invitaciones a eventos, etc.
- Usar las oficinas, instalaciones, herramientas o equipos de RHEMA para fines diferentes a los que correspondan al cumplimiento de las funciones asignadas.
- Ejercer presión a un (os) del funcionario (s) del Departamento de Compras o sobre las personas encargadas de celebrar cualquier clase de negocio o contrato, con el fin de que se vincule o se realice una compra o la prestación de un servicio con un proveedor específico.
- Ser poseedor de acciones, directa o indirectamente, en sociedades que compitan con RHEMA., o con las cuales ésta tenga relación de negocios.
- Servir directa o indirectamente como consultor, director, trabajador, o socio de una empresa, cliente o competidora de RHEMA a menos que exista previa manifestación de consentimiento escrito por parte del Comité de Cumplimiento y Ética Empresarial.
- Utilizar para uso y beneficio personal equipos, documentos, herramientas o útiles de propiedad de RHEMA, incluyendo archivos, planos, software, documentos y registros.

El colaborador deberá revelar que existe o puede existir un Conflicto de interés:

- a) Al momento de su vinculación a RHEMA.
- b) En cualquier momento con posterioridad a su vinculación a RHEMA, cuando surja o identifique cualquier evento de Conflicto de interés real o potencial, bien sea de manera puntual o regular.
- c) Al menos una vez en el año deberá actualizar la declaración de Conflicto de interés, relaciones de parentesco y relaciones de cercanía

De Igual forma, cuando al colaborador directo, indirecto, contratista o subcontratista, en ejercicio de sus funciones, **le corresponda aprobar o administrar contratos o cualquier otro tipo de acuerdos comerciales que estén bajo su control administrativo**, entre:

- Su cónyuge o compañero permanente o familiar que se encuentre hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil (persona natural o jurídica).

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- O cuando RHEMA emplee o vaya a emplear a su cónyuge o compañero permanente o familiar que se encuentre hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil (persona natural o jurídica).

deberá manifestar a su superior jerárquico la situación descrita, con el fin de que la actividad/proceso le sea asignada (o) a otro colaborador que adelante los trámites correspondientes para consolidar o concretar la (el) correspondiente negocio/acuerdo, si a ello hubiere lugar.

#### **7.4.3. Interacción con Funcionarios Gubernamentales y con Personas Expuestas Políticamente (PEPs)**

RHEMA respeta la autoridad de los gobiernos y autoridades locales, cualquiera que sea el lugar en el que realizamos nuestras actividades y negocios. Para tal efecto nuestro compromiso consiste en mantener relaciones transparentes y respetuosas de la ley con los gobiernos, entidades y funcionarios de dichos gobiernos. La capacidad que tenga RHEMA para desarrollar sus actividades y negocios está directamente afectada por las determinaciones adoptadas por los gobiernos, por lo cual busca tener relaciones abiertas y constructivas con estos; para ello los colaboradores y representantes de la empresa deben tener en cuenta los siguientes requisitos y límites de actuación:

Cuando los colaboradores o terceros que representan los intereses de RHEMA deban interactuar con funcionarios Gubernamentales, deberán cumplir con todas las leyes aplicables, utilizar su buen juicio y sentido común, y actuar de acuerdo con lo estipulado en el Código de Ética y Conducta de la compañía, y la normas que regulan el Programa de Transparencia y Ética Corporativa contenidas en el presente Manual.

Los colaboradores o terceros que representan los intereses de RHEMA deban interactuar con funcionarios gubernamentales, deberán hacer uso de los canales, medios de comunicación o contacto, formales y autorizados para tal fin.

Si se requiere contratar a un exfuncionario gubernamental, el área contratante deberá consultar con el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y el Área Legal y así tomar las medidas necesarias para cumplir debidamente con todas las leyes y reglamentos aplicables al país y a la entidad gubernamental respectiva, los lineamientos referidos a relacionamiento con PEP'S, y con las mejores prácticas para proteger a RHEMA y a sus socios de conflictos de interés reales o potenciales o de incompatibilidades e inhabilidades reguladas por la ley, así como evitar incurrir en la práctica denominada Puerta Giratoria. Si existen dudas al respecto se debe consultar con el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.

#### **Prohibiciones**

Es importante que los colaboradores y representantes de RHEMA tengan claro que no pueden ofrecer, pagar, prometer o autorizar la oferta, pago o promesa de cualquier dinero,

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

obsequio, artículo de valor u otra ventaja a ningún Funcionario Gubernamental, dondequiera que esté localizado, con el propósito de:

- Influir en cualquier acción u omisión de dicho funcionario.
- Inducir a dicho funcionario a actuar en contravención de la ley o en contravención de la expectativa de buena fe, imparcialidad o confianza correspondiente al cargo ocupado; o
- Inducir a dicho funcionario a utilizar la influencia de su cargo para afectar una acción u omisión de la respectiva entidad gubernamental.
- En caso de cualquier duda acerca de si una persona es un Funcionario Gubernamental, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento.

### **Visitas de Relacionamento**

Son consideradas visitas de relacionamiento, y que deben ser registradas, aquellas adelantadas con funcionarios con poder decisorio en los contratos vigentes o potenciales con la entidad gubernamental y que tengan como propósito el análisis de tarifas, sustentación de propuestas comerciales, condiciones de prestación de nuevos servicios y en general los acercamientos comerciales para nuevos negocios, renovaciones o cambios en las condiciones contractuales de las relaciones vigentes.

En esta categoría también se considera como tal cualquier reunión que incluya discusiones relacionadas a la obtención de autorizaciones para hacer negocios, tales como, permisos o licencias, acercamientos durante o previos a las licitaciones, etc.

Se excluyen de esta categoría todas las reuniones periódicas, rutinarias, convencionales u operativas que se lleven a cabo en el día a día de los negocios para hacer seguimiento a los contratos, servicios y similares

En caso de que a un colaborador de RHEMA le sea insinuado o se les ofrezca, directa o indirectamente, algún acto indebido para manejar o manipular el contrato o se les solicite sobornos, regalos, manipular información con beneficio impropio para alguna de las partes o un tercero, entre otras, debe poner en conocimiento el hecho con el Oficial de Cumplimiento o la Gerencia General.

#### **7.4.4. DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE DINERO EN EFECTIVO**

Con el fin de prevenir el riesgo de Corrupción y LA/FT/FPADM en RHEMA., se debe examinar el comportamiento de pago de los proveedores a través de Caja Menor, legalizaciones de gastos de viaje o de anticipos, los cuales deben ser identificados y verificados en listas restrictivas y vinculantes, para montos superiores hasta el 10 % del costo directo del contrato u orden. Sin embargo, en la medida de lo posible es altamente recomendable hacer uso de los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

#### **7.4.5. CONSERVACIÓN DE REGISTROS DE OPERACIONES**

RHEMA debe adoptar y contar con procedimientos que le permitan garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM y a la corrupción, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

Los líderes responsables de los procesos de vinculación, negociación o contratación de las contrapartes de RHEMA deberán garantizar el manejo y la conservación adecuada de la información y documentación soporte de estas transacciones y/u operaciones.

Esta documentación será requerida para uso interno del Oficial de Cumplimiento y para cumplir con oportunidad las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes, realizadas a través de una inspección judicial o administrativa practicada por un funcionario competente o por un juez debidamente identificado.

La documentación de las transacciones y/u operaciones, será conservada por un periodo de al menos diez (10) años contado a partir del momento en que se identificó la operación de conformidad con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

#### **7.4.6. REGISTROS CONTABLES**

Todas las transacciones que realiza RHEMA deben estar registradas de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes y estar en línea con los procesos que realiza el área de Contabilidad de RHEMA.

No es permitido la elaboración de reportes falsos que cambien la realidad del desempeño financiero de RHEMA. No se puede distorsionar la información contable para acceder a ningún tipo de beneficio o que pretenda engañar a los grupos de interés. En consecuencia, la empresa deberá tomar las siguientes medidas:

- Realizar auditorías para evaluar la efectividad de los controles establecidos.
- Hacer conciliaciones bancarias mensuales para evitar malversación de fondos.
- Realizar conciliaciones de cuentas mensuales a fin de evitar alteración de datos y de documentos, ocultar información, anticipos no legalizados oportunamente, creación de terceros inexistentes o la aplicación de criterios que distorsionan la realidad económica.
- Revisar los ajustes que se han efectuado en la contabilidad, la frecuencia y valor de los faltantes en los conteos físicos de inventarios y los arqueos de caja.
- Realizar el análisis de costos de proyectos versus la ejecución de los contratos a fin de detectar situaciones de ejecuciones inexistentes.
- Aplicar los controles financieros en las áreas identificadas de alto riesgo y que son susceptibles de recibir dineros provenientes de LA/FT o de corrupción.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- Otras establecidas por RHEMA INTERNACIONAL.

## **7.5. CULTURA Y COMUNICACIONES**

El Oficial de Cumplimiento cuenta con un programa anual de capacitación y de comunicación, documentado a través del Anexo 7 Matriz de Comunicación y Capacitaciones, donde se incluyen los temas a capacitar, objetivos, cronograma, población objeto, modalidad de la capacitación (presencial, virtual), periodicidad y evaluación dirigida a constatar la aprehensión del conocimiento, a fin de:

- a) Crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con la prevención y control de los riesgos asociados al Programa.
- b) Brindarles a los Colaboradores herramientas y capacidades que les permitan advertir y estar preparados para enfrentar situaciones, eventos, y operaciones, entre otras, relacionadas con los riesgos asociados al Programa.
- c) Desarrollar habilidades en el manejo de herramientas tecnológicas, para la consulta en listas restrictivas y vinculantes, canal ético para las denuncias, y reportes a los entes reguladores y de control como UIAF, DIAN entre otros.

Así mismo deberá conservar listas de asistencia, material utilizado y las evaluaciones realizadas a los colaboradores, a fin de soportar los indicadores.

Especificar con algunas áreas los temas: riesgos, Compras y Contratos, Recursos Humanos, frente a la vinculación de contrapartes.

## **7.6. EVALUACIÓN Y REPORTE**

Con el fin de garantizar la sostenibilidad del Programa a través del tiempo, es muy importante que la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento y los Líderes de procesos de RHEMA, participen activamente en los esquemas de Autocontrol y Gestión del Riesgo.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por RHEMA.

Los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo serán fuente de información para el monitoreo del Programa.

En la aplicación de los esquemas de Autocontrol y Gestión se deberá además realizar las siguientes actividades:

- a) Realizar un seguimiento permanente al perfil de riesgo y al funcionamiento de los controles de RHEMA.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- b) Semestralmente el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad de Programa de SAGRILAFT atendiendo los requerimientos específicos para SAGRILAFT, Transparencia y Ética Empresarial y Régimen de Protección de Datos con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección.
- c) Evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, así como las medidas para mitigar el riesgo de SAGRILAFT, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.
- d) Realizar seguimiento al desarrollo e implementación de los planes de acción para mitigar los riesgos identificados en cada proceso para asegurar una efectiva administración de los riesgos asociados al Programa.
- e) Verificar la realización de la capacitación para fortalecimientos de la cultura de SAGRILAFT.
- f) Reportar el grado de exposición general de los riesgos de SAGRILAFT a los diferentes niveles de la organización y por lo menos una vez al año, se elaborará un reporte que permita establecer el perfil de riesgo residual de RHEMA, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Alta Dirección, a la Asamblea de Accionistas y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.
- g) Reportar a las autoridades competentes cuando lo requieran, según las obligaciones establecidas por la ley, así como los reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT y Transparencia y Ética Empresarial y los demás que se requieran.
- h) Construir una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas como riesgos que pudieron haberse materializado.

#### **7.6.1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES AL OFICIAL DE SAGRILAFT**

Los colaboradores de RHEMA que detecten una operación que se sale del comportamiento habitual o normal del cliente, proveedor, colaborador y accionistas deben inmediatamente

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

reportar la Operación Intentada u Operación Inusual al Oficial de Cumplimiento a través del CUM-FR-004 Formato de Reporte de Operaciones Inusuales por medio del correo electrónico corporativo.

Los líderes de procesos responsables de realizar las validaciones en listas de las entidades a vincular/negociar/contratar, cuyo resultado arroje una coincidencia, deberán notificar al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico corporativo, quien analizará su contenido, documentación respectiva y emitirá el concepto formal y por escrito al solicitante.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPADM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

#### **7.6.2. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF.**

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por RHEMA., identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas.

Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- b) Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c) Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- d) Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
  
- e) Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- f) Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.

	<b>MANUAL DE SAGRILIFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

- g) Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- h) Fraccionamiento o uso indebido de dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a través del sistema de reporte en línea SIREL.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, RHEMA rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo legal o contractual.

El Oficial de Cumplimiento deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que reciba el reporte de la operación, determinará si la Operación Intentada y/u Operación Inusual es efectivamente una Operación Sospechosa.

La presentación de un ROS ante la UIAF no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que RHEMA tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la operación sea catalogada como Operación Sospechosa en los términos definidos en el presente Capítulo. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a RHEMA ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

### **7.6.3. AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS) A LA UIAF.**

En caso de que durante el trimestre no se presenten reportes de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del respectivo trimestre deberá reportar a la UIAF la Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

### **7.6.4. AUDITORIA, MONITOREO Y REPORTES INTERNOS**

Anualmente RHEMA revisará el Sistema de SAGRILIFT con el propósito de actualizar o ajustar controles, en caso de que sea necesario. Estos procedimientos deben estar alineados con las auditorías que realiza RHEMA INTERNACIONAL. Se debe tener en cuenta, entre otros procesos, la revisión de:

- a) Indicadores de riesgos.
- b) Eventos de riesgos.
- c) Alertas a través de las líneas de denuncias.
- d) Resultados de las auditorías.
- e) Resultados de los informes de Revisoría Fiscal.
- f) Cambios en el contexto organizacional, otros.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

Mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un informe de gestión del SAGRILAFT, a la Asamblea de Accionistas.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar todos los reportes requeridos por la Asamblea de Accionistas o el Representante Legal.

### 7.7. MEDICIÓN Y MEJORA CONTINUA

RHEMA está comprometida con la actualización y mejora del Sistema de SAGRILAFT, así como de las políticas establecidas para el control de riesgos. Se tendrán en cuenta, en otros eventos, el crecimiento de RHEMA INTERNACIONAL, el ingreso a nuevos mercados o el desarrollo de nuevos productos.

### 7.8. DENUNCIA Y NO RETALIACIÓN

Todos los destinatarios de este Manual tienen el deber de informar o dar a conocer al Oficial de Cumplimiento, cualquier acto, acción o insinuación que se pueda calificar como contrario a lo establecido por RHEMA INTERNACIONAL en este Manual, el Código de Ética y Conducta o las políticas asociadas al Sistema de SAGRILAFT y que también se vuelven infracciones a las leyes nacionales e internacionales.



RHEMA estableció como canal de denuncias o consultas el correo:

[linea.etica@rhemaint.com](mailto:linea.etica@rhemaint.com)

La persona que informe o de aviso de actos irregulares o contrarios a lo establecido en este Manual, Código de Ética, políticas o normativa legal en ningún caso será censurado, penalizado o será sujeto de retaliación o persecución. El denunciante deberá siempre actuar de buena fe y sin mala intención y fundamentarse solo en la verdad. Toda la información que se reciba al respecto a través del canal de denuncias se tratará de manera confidencial.

## 8. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Respecto al incumplimiento de lo estipulado en este manual aplican las siguientes sanciones administrativas y/o laborales:

### Sanciones Administrativas

Son las que aplican los órganos estatales reguladores como la Superintendencia de Sociedades o cualquier otro órgano estatal competente, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, cuando Administradores, directivos, representantes legales, revisores fiscales, miembros de los órganos de control social o colaboradores, autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, de los estatutos sociales, del presente manual, de reglamento o de cualquier norma legal a la que RHEMA deba sujetarse en el desarrollo de su objeto social.

### Sanciones Laborales

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b>	Código	CUM-MN-001
		Versión	1
		Fecha	16/04/2023

El Reglamento Interno de Trabajo de RHEMA trata las sanciones a las cuales se hacen acreedores todos los colaboradores dentro de la Empresa y sus diferentes aplicaciones y consecuencias. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considerará como falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las políticas de RHEMA.

## **9. ANEXOS**

Anexo 1. Modelo de Gobernanza

Anexo 2. Política Tratamiento de datos

Anexo 3. Protocolo PDP RHEMA

Anexo 4. Anexos Protocolo PDP RHEMA

Anexo 5. Matriz de Gestión de Riesgos de SAGRILAFT

Anexo 6. Matriz de Capacitaciones

CUM-FR-001 Formato Certificación Plan Ética Empresarial

CUM-FR-002 Formato Certificación Aplicación SAGRILAFT

CUM-FR-003 Formato Declaración de Conflicto de Interés

CUM-FR-004 Formato de Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas

CUM-FR-005 Formato de Registro Clientes/Proveedores/contrapartes

CUM-MZ-001 Matriz de Debida Diligencia